



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

CONVENIO UNO MODIFICATORIO DE AMPLIACION EN MONTO AL CONTRATO S5M0027 PARA LA PRESTACIÓN DE: "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS" PARA UNIDADES MEDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; LA EMPRESA DENOMINADA: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; LA EMPRESA DENOMINADA "OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. IDAR MONJARDÍN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; QUIENES PARTICIPAN CONJUNTAMENTE Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. MEDIANTE OFICIO N° 179001250100/1255, EL MTR. MAURICIO RAFAEL ÁLVAREZ BEDOLLA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE "EL INSTITUTO" SOLICITA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION EN MONTO.
- II. EL 10 DE ENERO DEL 2025, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO NUMERO S5M0027 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE: "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS" PARA UNIDADES MEDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL CONTRATO".
- III. DICHA CONTRATACIÓN FUE CELEBRADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-N-239-2024 CON UN IMPORTE MÍNIMO DE \$32'068,965.51 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$80'172,413.78 (OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. (I.V.A.).

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 AVILA
 Los presentes juicios se celebraron en la revisión realizada por el Departamento Jurídico del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento a la disposición del artículo 172 del Reglamento de Procedimientos de Contratación, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo, EN MICHOACÁN/DC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2025/ 172 / CONVENIO UNO S5M0027. El presente instrumento jurídico es el resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que dieron origen a la presente, así como de las pruebas y documentos requeridos, técnicos y/o contractuales, que determinaron procedieron las áreas requeridas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- I.2. ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL MTRO. MAURICIO RAFAEL ÁLVAREZ BEDOLLA, COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.5. ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- I.6. "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE FOLIO 0000336284-2025, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, EMITIDO POR LA UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN, MISMO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO UNO (1).
- I.7. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-145.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 2



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE DE LA UNIDAD 1000, COL. LA UNIDAD, CIUDAD DE GUAYMAS, MICHOACÁN DE OCAJUMA, MÉXICO
TELÉFONO: (52) 52 23 23 23 23
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización en la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Organización, del Centro de Planeación y Evaluación de la Jefatura Regional de Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número [REDACTED] / CONVENIO UNO S5M0027. La revisión jurídica se efectuó, sin precluir sobre la justificación procedimental, los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimentales las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

SOCIEDAD RECIBA EN TRASFERENCIA, DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS Y QUE AUTORICEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO 1250 DEL VOLUMEN 13 DEL LIBRO 3-2° SECCIÓN DE COMERCIO, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1957.

II.4. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE FELIPE BERRIOZABAL N° 101, INTERIOR 102, COLONIA VALLE VERDE, C.P. 50140 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PARTICIPANTE C" declara que:

II.5. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,661 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ALBERTO DUHNE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, DENOMINADA "AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE, DE PERSONAS Y DE COSAS, TURISMO Y PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL Y DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O JURISDICCIÓN LOCAL, ASIMISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO EN MODALIDADES DE: FRECUENCIA REGULAR Y FRECUENCIA VARIABLE, QUE PUEDE SER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO O DE EXCURSIÓN, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE LA SOCIEDAD, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS Y QUE AUTORICEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1724 EL DÍA 15 DE JULIO DE 2004.

II.6. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y MODALIDADES JURIDICAS
Los aspectos jurídicos de los contratos, convenios y modalidades jurídicas de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, se otorgan a la Jefatura de Servicios Jurídicos, Regional, Organización de la Jefatura Delegacional en Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional, consecuentemente, se registra con el número [REDACTED] MICH/SAJ/DC. PRESTACION DE SERVICIOS 2025/03/17. INFORMACION UNICO 07 terminos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los contratantes, ni de los antecedentes de los contratantes en los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaren procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

"EL PARTICIPANTE D" declara que:

II.7. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,265 VOLUMEN 21 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO ACOSTA BAYARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DE LA CIUDAD DE JIQUILPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MICHOACÁN, DENOMINADA "ÓMNIBUS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE, DE PERSONAS Y DE COSAS, TURISMO Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL Y DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O JURISDICCIÓN LOCAL, ASIMISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO EN MODALIDADES DE: FRECUENCIA REGULAR Y FRECUENCIA VARIABLE, QUE PUEDE SER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO O DE EXCURSIÓN, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE LA SOCIEDAD, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS Y QUE AUTORIZEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MORELIA, MICHOACÁN BAJO EL NÚMERO 5 TOMO 86 LIBRO DE SOCIEDADES DE COMERCIO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1982. POSTERIORMENTE REFORMA TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES, BAJO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,547 VOLUMEN NÚMERO 87 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NÚMERO 165 DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 363,762 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2011.

II.8. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150 NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PARTICIPANTE E" declara que:

II.9. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,972 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1973, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RODOLFO EDUARDO RAMOS RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO SUPERNUMERARIO ADSCRITO A LA NOTARIA NÚMERO 40 EN EJERCICIO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DENOMINADA "AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES EL ESTABLECIMIENTO, LA EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJE, DE PERSONAS Y DE COSAS, TURISMO Y PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL Y DE CUALQUIER NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O JURISDICCIÓN LOCAL, ASIMISMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO DE TURISMO EN MODALIDADES DE: FRECUENCIA

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos de este contrato, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Jefatura Delegada en Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, se registró con el número: **CONVENIO UNO S5M0027** (MICH/JSD/OP/PR/ESTACION DE SERVICIOS/2025/172).

Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de las pruebas de idoneidad, ni de las pruebas de capacidad técnica, ni de las pruebas de idoneidad económica y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

REGULAR Y FRECUENCIA VARIABLE, QUE PUEDE SER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO O DE EXCURSIÓN, AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES O PERMISOS, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORQUE LA SOCIEDAD, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES O EL GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTE O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA DE SUS PROPIOS ACCIONISTAS Y QUE AUTORICEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, INSCRITA DEBIDAMENTE BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 95-96 LIBRO 91 DE LA SECCIÓN TERCERA Y MATRICULA 104 DEL LIBRO 36 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE MAYO DE 1989, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.10. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CAMINO REAL A TOLUCA, NÚMERO 581, COLONIA CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 01150, NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO. [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA **CLAUSULA SEGUNDA** DE "EL CONTRATO" PARA AMPLIAR SU MONTO, PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO.- EL MONTO DE AMPLIACIÓN AL 20% CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$16'034,482.75 (DIECISEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LO QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO Y EL PRESENTE CONVENIO REFIERE UN TOTAL DE \$96'206,896.53 (NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
SERVICIOS JURIDICOS, CON BASE EN LA REVISIÓN REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE SERVICIOS JURIDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL AREA ORGANIZATIVA DE LA JEFATURA DE OPERACION DE SERVICIOS JURIDICOS, A SOLICITUD DEL AREA CONTRATANTE, DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, SE REGISTRO CON EL NUMERO: MICHUJ/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2025/ 722 / CONVENIO UNO S5M0027. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE LAS AREAS REQUERIDAS, ECONOMICAS Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS AREAS REQUERIDAS, TECNICAS Y/O CONTRATANTES.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 6

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [REDACTED]

De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MTRO. MAURICIO RAFAEL ÁLVAREZ BEDOLLA
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
R.F.C.: [REDACTED]

Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

L.I. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los presentes términos, condiciones, bases y especificaciones de los servicios, se otorgan en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.4.3.1, párrafo 9, del Manual de Contratación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento con el numeral administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número administrativo responsable del mismo. En MICHOACÁN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2025), 372 / CONVENIO UNO S5M0027, en los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los interesados, ni de los resultados de las pruebas de aptitud, ni de los aspectos económicos, técnicos y demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnicas y/o empujantes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

PARTICIPANTE A

**"GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V."
R.F.C.: GCO130717437**

**LIC. IDDAH MONJARDÍN CRUZ
Representante Legal**

PARTICIPANTE B

**"AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V."
R.F.C.: AHP5703095H4**

**LIC. IDDAH MONJARDÍN CRUZ
Representante Legal**

PARTICIPANTE C

**"AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."
R.F.C.: AOC560201LL0**

**LIC. IDDAH MONJARDÍN CRUZ
Representante Legal**

PARTICIPANTE D

**"OMNIBÚS CUAUHTÉMOC, S.A. DE C.V."
R.F.C.: OCU684122DH7**

**LIC. IDDAH MONJARDÍN CRUZ
Representante Legal**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos de este contrato se rigen por el derecho mexicano y en caso de controversia se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes. El presente contrato es suscrito en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo del año 2012. El presente contrato es suscrito en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo del año 2012. El presente contrato es suscrito en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de mayo del año 2012.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**

**ANEXO UNO (1)
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0600330204-2025 Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán

170001 Oficina del COAD MICHOACAN

2E0100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: MEDICO 1230 Oficio 1254 de fecha 23 septiembre 2025 Convenio Ampliación S5M0027

Fecha Elaboración: 24/09/2025

Total Comprometido (en pesos): 3 19,580,989.99

Cuenta: 52411013 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 170401 Centro de Costos: 200006

COG: 4410201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,292.1	9,448.9	3,327.0	622.4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	208.5	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATTESTACION
MICHOACAN
DR. HURTADO CARLOS IVAN
DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): 3 19,580,989.99

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURIDICOS
MICHUACAN
MICHUACAN, MICHOACAN DE SANTIAGO DE CHUCU
CALLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA
12025 / 1229 / CONVENIO UNO S5M0027
La revisión jurídica se efectuó, sin prolongar sobre la justificación, procedimiento, mercado correspondiente, ni en materia sobre el presupuesto de la investigación de las áreas requeridas, técnicas y demás circunstancias que determinaran procedimientos contractuales, y/o contractuales.

Clave: 6170 009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DIPTAMEN**

Fecha Ejec: 25-SEP-2025
Hora: 09:03 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 4

56	52411011	200905	17	172410	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	30,288.00	30,288.00
57	52411011	200905	17	172410	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	379.00	375.00
58	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E002	01/09/2025	500,000.00	500,000.00
59	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	585,812.00	585,812.00
60	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	185,583.00	185,583.00
61	52411011	200905	17	172411	N/A	4410201	23204	E002	01/02/2025	2,775.00	2,775.00
62	52411011	200905	17	172412	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	37,184.00	37,184.00
63	52411011	200905	17	172412	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	33,495.00	33,495.00
64	52411011	200905	17	172412	N/A	4410201	23204	E002	01/02/2025	2,760.00	2,760.00
65	52411011	200905	17	172413	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	32,858.00	32,858.00
66	52411011	200905	17	172413	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	1,910.00	1,910.00
67	52411011	200905	17	172413	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	13,522.12	13,522.12
68	52411011	200905	17	172414	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	59,223.00	59,223.00
69	52411011	200905	17	172414	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	5,832.00	5,832.00
70	52411011	200905	17	172414	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	2,024.00	2,024.00
71	52411011	200905	17	172415	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	80.00	80.00
72	52411011	200905	17	172415	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	4,446.00	4,446.00
73	52411011	200905	17	172415	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	295,590.00	295,590.00
74	52411011	200905	17	172416	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	5,081.00	5,081.00
75	52411011	200905	17	172416	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	9,465.00	9,465.00
76	52411011	200905	17	172417	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,728.00	3,728.00
77	52411011	200905	17	172417	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	3,827.00	3,827.00
78	52411011	200905	17	172417	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	952.00	952.00
79	52411011	200905	17	172418	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	89,066.00	89,066.00
80	52411011	200905	17	172418	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	84,276.00	84,276.00
81	52411011	200905	17	172418	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	5,117.00	5,117.00
82	52411011	200905	17	172419	N/A	4410201	23204	E002	01/05/2025	29,481.00	29,481.00
83	52411011	200905	17	172419	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	428.00	428.00
84	52411011	200905	17	172419	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	1,820.00	1,820.00
85	52411011	200905	17	172420	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	93,710.00	93,710.00
86	52411011	200905	17	172420	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	32,330.00	32,330.00
87	52411011	200905	17	172420	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	3,453.00	3,453.00
88	52411011	200905	17	172421	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	22,095.00	22,095.00
89	52411011	200905	17	172421	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	2,119.00	2,119.00
90	52411011	200905	17	172421	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	3,109.00	3,109.00
91	52411011	200905	17	172422	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	3,858.00	3,858.00
92	52411011	200905	17	172422	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	6,323.00	6,323.00
93	52411011	200905	17	172422	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	2,676.00	2,676.00
94	52411011	200905	17	172423	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1,648.00	1,648.00
95	52411011	200905	17	172423	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	251.00	251.00
96	52411011	200905	17	172423	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	220,103.00	220,103.00
97	52411011	200905	17	172424	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	5,581.00	5,581.00
98	52411011	200905	17	172424	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	3,848.00	3,848.00
99	52411011	200905	17	172424	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	36,081.00	36,081.00
100	52411011	200905	17	172426	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	7,540.00	7,540.00
101	52411011	200905	17	172426	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	948.00	948.00
102	52411011	200905	17	172427	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	127,147.00	127,147.00
103	52411011	200905	17	172427	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	10,254.00	10,254.00
104	52411011	200905	17	172427	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	539.00	539.00
105	52411011	200905	17	172428	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	4,776.00	4,776.00
106	52411011	200905	17	172428	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	4,776.00	4,776.00
107	52411011	200905	17	172428	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	1,024.00	1,024.00
108	52411011	200905	17	172429	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	57,503.00	57,503.00
109	52411011	200905	17	172429	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	23,883.00	23,883.00
110	52411011	200905	17	172429	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	1,257.00	1,257.00
111	52411011	200905	17	172430	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	174,767.00	174,767.00
112	52411011	200905	17	172430	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	40,637.00	40,637.00
113	52411011	200905	17	172430	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	429.00	429.00
114	52411011	200905	17	172431	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	1.00	1.00
115	52411011	200905	17	172432	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	52,491.00	52,491.00

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento, en sus partes, cláusulas y condiciones, así como los términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de los antecedentes de la Organización de la Jefatura Delegada en Servicios Jurídicos a nivel de la Delegación de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En la revisión jurídica se concluyó que el presente instrumento jurídico, en sus términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de los antecedentes de la Organización de la Jefatura Delegada en Servicios Jurídicos a nivel de la Delegación de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número administrativo responsable del mismo. En las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales, que determinaron procedimientos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N23925-004-01
Convenio Uno
S5M0027**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
ANEXO A. DETALLE DE LINEAS DEL ORGTAMEN**

**Fecha Ejec: 25-SEP-2025
Hora: 09:08 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pág: 4 / 4**

116	62411011	200905	17	172432	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	43,652.00	43,652.00
117	62411011	200905	17	172432	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	2,122.00	2,122.00
118	62411011	200905	17	172433	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	2,227.00	2,227.00
119	62411011	200905	17	172433	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	1,539.00	1,539.00
120	62411011	200905	17	172433	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	962.00	962.00
121	62411011	200905	17	172434	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	67,899.00	67,899.00
122	62411011	200905	17	172434	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	20,835.00	20,835.00
123	62411011	200905	17	172435	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	2,368.00	2,368.00
124	62411011	200905	17	172435	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	3,268.00	3,268.00
125	62411011	200905	17	172435	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	7,248.00	7,248.00
126	62411011	200905	17	172436	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	20,940.00	20,940.00
127	62411011	200905	17	172436	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	2,789.00	2,789.00
128	62411011	200905	17	172436	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	68,589.00	68,589.00
129	62411011	200905	17	172437	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	21,507.00	21,507.00
130	62411011	200905	17	172437	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	35,475.00	35,475.00
131	62411011	200905	17	172437	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	34,928.00	34,928.00
132	62411011	200905	17	172438	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	31,332.00	31,332.00
133	62411011	200905	17	172438	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	40,219.00	40,219.00
134	62411011	200905	17	172438	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	755.00	755.00
135	62411011	200905	17	172439	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	257,704.00	257,704.00
136	62411011	200905	17	172439	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	171,635.00	171,635.00
137	62411011	200905	17	172439	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	28,527.00	28,527.00
138	62411011	200905	17	172440	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	212,481.00	212,481.00
139	62411011	200905	17	172440	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	189,791.00	189,791.00
140	62411011	200905	17	172440	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	213,385.00	213,385.00
141	62411011	200905	17	172441	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	35,337.00	35,337.00
142	62411011	200905	17	172441	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	47,528.00	47,528.00
143	62411011	200905	17	172441	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	671.00	671.00
144	62411011	200905	17	172442	N/A	4410201	23204	E002	01/10/2025	73,813.00	73,813.00
145	62411011	200905	17	172442	N/A	4410201	23204	E002	01/11/2025	6,184.00	6,184.00
146	62411011	200905	17	172442	N/A	4410201	23204	E002	01/12/2025	5,937.00	5,937.00
TOTALES										59,349,999.90	59,349,999.90



**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

OFICINA DE CONTRATOS, MICHOACAN, AVILA DE VILLALBA, JUDICIAL LAS JUDICIAS
CALLE DE LA UNIDAD, CERRITOS, MICHOACAN, MICHOACAN, MICHOACAN
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de
Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en
cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.5.1 del artículo 9.º del Manual de
Procedimientos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a
solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En
consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente
MICH/JS/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2025/ 372 / CONVENIO UNO S5M0027
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de
Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en
cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.5.1 del artículo 9.º del Manual de
Procedimientos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a
solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En
consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente
MICH/JS/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2025/ 372 / CONVENIO UNO S5M0027
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de
Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en
cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.5.1 del artículo 9.º del Manual de
Procedimientos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a
solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En
consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente
MICH/JS/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2025/ 372 / CONVENIO UNO S5M0027
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de
Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en
cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.5.1 del artículo 9.º del Manual de
Procedimientos de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a
solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En
consecuencia, se declara que el presente documento es válido y legalmente
MICH/JS/JDC/ PRESTACION DE SERVICIOS /2025/ 372 / CONVENIO UNO S5M0027

Fianzas y Cauciones Atlas

La empresa a mi medida

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

Número de Fianza	
Serie y Folio	
Monto Afianzado	9,620,689.65
Moneda	MXN

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: ENDOSO AUMENTO

Fecha de Expedición: 26 de septiembre de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GHO COORDINADORA, S.A.P.I. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ENDOSO UNO (AUMENTO)

PARA AGREGARSE Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE NUESTRA PÓLIZA DE FIANZA NO. III-626621-RC.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA FIANZA ARRIBA CITADA.

CONSTE POR EL PRESENTE QUE LA FIANZA NO. III-626621-RC, EXPEDIDA EL 10 DE ENERO DE 2025, POR UN MONTO DE \$8,017,241.38 (OCHO MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA GARANTIZAR POR "GHO COORDINADORA S.A.P.I. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE A"; LA EMPRESA DENOMINADA: "AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE B"; LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE C"; LA EMPRESA DENOMINADA "OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE D" Y LA EMPRESA DENOMINADA "AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE E", EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO NÚMERO 050GYR033N23925-004-00 CONTRATO SAI 5M0027, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2025, RELATIVO A TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA UNIDADES MEDICAS EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$80,172,413.78 (OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUEDA AUMENTADA EN LA CANTIDAD DE \$1,603,448.27 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.) POR LO QUE EL MONTO ACTUAL DE LA FIANZA ES DE \$9,620,689.65 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.) DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO UNO MODIFICATORIO DE AMPLIACION EN MONTO AL CONTRATO S5M0027 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ESTA CONSTANCIA SE EXTIENDE PARA EL MISMO OBJETO Y BAJO LAS MISMAS LEGALES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA. ###FIN DE TEXTO###

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 32 y 183 de la LISF.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.
Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.
No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2, de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."
8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN". Artículo 179 de la LISF.
10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.
Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4. Capítulo 4.2. inciso 4.2.8. fracción VIII de la CUSF en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.
15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.
18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.
20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 2830, 2845 del C.C.F.
21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

"Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

"Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" (www.fianzasatlas.com.mx).

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recabados a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.